

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

1759.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS COSTES DE PERSONAL DE DICHO CENTRO.

En Melilla, a uno de julio de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

De otra el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (BOE núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, en su calidad de Presidente de la Junta directiva de dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que con fecha 6 de junio de 2006 tiene entrada en el Registro General de Entradas de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 28.928, solicitud presentada por el Gerente de la entidad, de subvención con destino a la financiación de determinados costes de personal en el Centro Asistencial de Melilla, por importe de 250.000, 00 €.

TERCERO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO.- Que, visto informe de la Dirección General del Menor y la Familia de 26 de junio de 2006, en el que se pone de manifiesto la labor desempeñada por el Centro Asistencial de Melilla, en la atención especializada tanto de menores con medidas protectoras como de personas mayores, atendiendo a una población cercana a los 175 residentes, se hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice la atención especializada que ambos colectivos requieren.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es:

* Financiación de determinados costes de personal que a continuación se detallan:

- 1 Médico. (01-01-06 a 31-12-06).
- 4 D.U.E y sus suplencias. (01-01-06 a 31-12-06).
- 2 Servicios Generales Cocina. (01-01-06 a 31-12-06).
- 2 Veladoras. (01-07-06 a 31-12-06).
- 1 Auxiliar Administrativo a ½ jornada. (01-07-06 a 31-12-06).
- 1 Auxiliar Enfermería a ½ jornada. (01-07-06 a 31-12-06).

Segunda. Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a la financiación de los costes de personal a que hace referencia la cláusula precedente, por un importe máximo global de 250.000,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA